



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Mayo quince (15) de dos mil quince (2015)

PROCESO	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ROMEL HAIN LEON DIAZ
DEMANDADO	EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 000073 - 00
AUTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Mediante auto del 21 de noviembre de 2014, el Despacho resolvió dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, al admitir el llamamiento en garantía realizado por el Ministerio defensa- Ejército Nacional al señor RUBEN DARIO HENAO OSPINA, ordenándose notificar personalmente de dicha decisión al vinculado, motivo por el cual la apoderada de la entidad llamante retiró la correspondiente citación.

Mediante memorial allegado al expediente y obrante a folio 25 y siguientes del cuaderno anexo de llamamiento en garantía, la apoderada judicial del Ejército Nacional informa, que la entidad que representa desconoce la dirección de domicilio del señor Rubén Darío Henao, pues la única dirección que conocían era la del Batallón donde se encontraba prestado servicio militar, pero del cual ya se encuentra licenciado. Por ello, solicita se ordene el emplazamiento del vinculado, pues la entidad desconoce cualquier otra dirección a la cual pueda ser remitida la citación de notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de proceder con el trámite de notificación del señor **RUBEN DARIO HENAO OSPINA**, como llamado en garantía, se accederá a la petición formulada por la apoderada de la entidad demandada, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de **RUBEN DARIO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.743.426**,

para lo cual se debe proceder a incluir su nombre, el nombre de las partes del proceso, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local el día domingo, o a través de emisoras radiales como Caracol Radio o RCN Radio, cualquier día en un horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 a.m) y las once de la noche (11:00 p.m.).

Deberá el interesado (llamante en garantía), allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se haga la publicación, o la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Por conducto de Secretaría, elabórese el edicto emplazatorio que deberá ser retirado y tramitado por la entidad demandada, y para tal efecto, se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Personería. Se reconoce personería a la Dra. **JENY ANDREA JURADO** portadora de la Tarjeta Profesional No 115.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandada y llamante en garantía **NACION- MINISTERIO DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** en los términos y para los efectos del poder conferido por el Director de asuntos legales del Ministerio de la Defensa, visible a folio 128 del expediente principal.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

ACC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>21</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>19 MAY 2015</u>	Fijado a las <u>8</u> a.m.
	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría	